**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Sexta Sesión del Primer Período de la Diputación Permanente, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura.**

**12 de febrero del año 2020.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al expediente formado con los oficios enviados por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante los cuales somete a la aprobación de este Congreso la designación de dos Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y de un Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a un oficio suscrito por el Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hace del conocimiento de este H. Congreso del fallecimiento de la C. Ana María Betancourt Favela, quien se desempañaba como Octava Regiduría de dicho municipio, y solicita se dé el trámite correspondiente.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 140.00 M2., ubicado en la colonia “Lázaro Cárdenas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Margarita Aguilar Nava, con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 1,523.03 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real”, a favor de la sociedad civil “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”, con objeto de llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones, el cual fue desincorporado con Decreto número 344 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de septiembre de 2019.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con los oficios enviados por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante los cuales somete a la aprobación de este Congreso la designación de dos Magistradas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de un Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**ÚNICO.** Que con fecha 11 de febrero del presente año, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso, se turnaron a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, diversos oficios del Ejecutivo del Estado, mediante los cuales se somete a la aprobación de este Congreso, la designación de las Licenciadas María Eugenia Galindo Hernández y María Luisa Valencia García, como Magistradas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al ciudadano Licenciado Bernardo González Morales como Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje como órgano especializado del Poder Judicial del Estado.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que corresponde al Titular del Ejecutivo someter a consideración del Congreso, los nombramientos de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, conforme a la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 82 fracción XXIII, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado, que a la letra dicen:

***Artículo 82.*** *Son facultades del Gobernador:*

***I a XXII. …***

***XXIII.*** *Someter al Congreso del Estado, en los términos de esta Constitución y demás disposiciones aplicables, los nombramientos de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.*

***XXIV a XXX. …***

***Artículo 145.*** *Los nombramientos de los Magistrados y Jueces, integrantes del Poder Judicial, serán hechos; preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.*

***Artículo 146.*** *Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán hechos por el Gobernador del Estado de la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura y sometidos a la aprobación del Congreso, o en su caso, de la Diputación Permanente, cuando proceda, el que la otorgará o negará dentro del improrrogable término de cinco días.*

*El procedimiento de designación de los magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se hará en base a la propuesta que haga el Consejo de la Judicatura entre las ternas que le hayan presentado los Poderes del Estado, organismos públicos autónomos, Municipios y los trabajadores por conducto de sus representantes sindicales, en los términos de la ley de la materia.*

*La lista de Candidatos podrá ser rechazada por el Ejecutivo en una sola ocasión, en cuyo caso el Consejo de la Judicatura someterá a su consideración una nueva para que formule nuevo nombramiento.*

*Cuando el Congreso o la Diputación Permanente no resuelva dentro del término que se señala para el efecto, se tendrán por aprobados los nombramientos.*

*En el caso de que el Congreso del Estado no apruebe un nombramiento, el Gobernador del Estado hará una nueva designación dentro de las propuestas, que surtirá sus efectos desde luego, como provisional y que será sometido a la aprobación del propio Congreso, en el siguiente período ordinario de sesiones. En este período de sesiones, dentro de los primeros cinco días, el Congreso deberá aprobar o desaprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, el Magistrado nombrado provisionalmente, continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Congreso desecha el nombramiento, se reiterará el procedimiento, cesando desde luego en sus funciones el Magistrado Provisional.*

**SEGUNDO.** Que por lo que corresponde al nombramiento del Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, hizo llegar a este H. Congreso, el oficio identificado con el número CJ-2559/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita a los Poderes del Estado, Organismos Públicos Autónomos, municipios y los trabajadores por conducto de sus representantes sindicales remitieran al Consejo de la Judicatura las ternas de los candidatos respectivas, en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Que, por lo que hace al caso particular del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila, el Consejo de la Judicatura, en base a las ternas que le presentaron los Poderes del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Municipios y los trabajadores por conducto de sus representantes sindicales, tal y como se prevé en el artículo 146 de la Constitución Local, presentó al Ejecutivo la lista mediante la cual propone a servidores públicos para desempeñar los cargos de Magistrados Numerarios de dicho tribunal, y por lo que hace a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura igualmente remitió los listados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 144, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Que al elaborarse las mencionadas propuestas, el Consejo de la Judicatura, privilegió que los candidatos cumplieran con los requisitos previstos por los Artículos 138 y 145 de la Constitución Política del Estado, disposiciones que a la letra señalan:

***Artículo 138.*** *Para ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje se requiere:*

***I.*** *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*

***II.*** *Tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;*

***III.*** *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

***IV.*** *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;*

***V.*** *Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VI.*** *No haber ocupado el cargo de Secretario del Ramo o su equivalente, en la Administración Pública Estatal, de Fiscal General del Estado, de Diputado local, de Presidente Municipal o alguno de los cargos a que se refiere el artículo 95, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de su nombramiento.*

*Los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.*

***Artículo 145.*** *Los nombramientos de los Magistrados y Jueces, integrantes del Poder Judicial, serán hechos; preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.*

**QUINTO.-** Que aunado a lo anterior, el Consejo de la Judicatura, asimismo comprobó que la actuación en el ámbito laboral de los mencionados candidatos ha estado siempre apegada al profesionalismo, experiencia y honorabilidad, con lo que se garantiza la observancia de los principios de imparcialidad y objetividad que rigen la carrera judicial, y que se traduce en la determinación de este Consejo para proponerlos a los cargos referidos.

**SEXTO.-** Que el Consejo de la Judicatura del Estado remitió al Ejecutivo las listas de candidatos a que se refiere el artículo 146 de la Constitución Política Local, con el propósito de que hiciera el nombramiento de dos Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado y un Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.-** Que el Ejecutivo del Estado, después de analizar los expedientes de cada uno de los candidatos, determinó nombrar a las C.C. María Eugenia Galindo Hernández y María Luisa Valencia García, como Magistradas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**OCTAVO.-** Que asimismo, el Ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar al C. Licenciado Bernardo González Morales como Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje como órgano especializado del Poder Judicial del Estado.

**NOVENO.-** Que el Ejecutivo del Estado remitió a este H. Congreso los oficios identificados con los números CJ/COE/021/2020 y CJ/COE/023/2020 de fecha 11 de febrero del presente año, mediante los cuales somete a la aprobación de esta asamblea legislativa las referidas designaciones.

**DÉCIMO.-** Que anexo al nombramiento, el Ejecutivo del Estado, envió la documentación relativa a los Ciudadanos María Eugenia Galindo Hernández, María Luisa Valencia García y Bernardo González Morales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que esta Comisión tuvo a bien analizar la documentación de los curriculums vitae de las personas designadas como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como órgano especializado del Poder Judicial del Estado, desprendiéndose de dichos expedientes, que todos ellos cuentan con una vasta experiencia en el campo profesional del derecho, y que durante su actividad tanto dentro del Poder Judicial como fuera de este, han desarrollado una carrera profesional con probidad, eficacia y eficiencia, lo que garantiza que tienen la capacidad suficiente para ocupar los cargos que les han sido conferidos por el Ejecutivo del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en base a la mencionada documentación, esta Comisión también ha confirmado que se encuentra plenamente demostrada la capacidad académica y profesional de quienes han sido nombrados como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como órgano especializado del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en virtud de lo antes señalado y habiéndose comprobado que los profesionistas designados reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar los cargos de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como órgano especializado del Poder Judicial del Estado, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la aprobación de los nombramientos hechos por el Gobernador del Estado.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el periodo constitucional de los integrantes del Poder Judicial será de quince años para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de seis años en el primer ejercicio del encargo para los Magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo a lo previsto en las fracciones I y III del artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración de este H. Congreso para su estudio, resolución, y en su caso, aprobación, el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento de las Licenciadas María Eugenia Galindo Hernández y María Luisa Valencia García, como Magistradas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un período de quince años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueba el nombramiento del Licenciado Bernardo González Morales, como Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como órgano especializado del Poder Judicial del Estado, por un período de seis años.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como órgano especializado del Poder Judicial del Estado, que han sido designados, iniciarán sus funciones a partir del momento en el que rindan la protesta de ley.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Comuníquese este Decreto a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL “DÍA DEL EJÉRCITO” Y RENDIR HOMENAJE A DON VENUSTIANO CARRANZA Y A LOS DIPUTADOS DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

Conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial número 720 de fecha 22 de marzo de 1950, el próximo 19 febrero habrá de celebrarse en todo el país el "Día del Ejército".

En el mencionado Decreto Presidencial se reconoce que esta celebración cívica tiene como antecedente histórico el Decreto número 1495 del 19 de febrero de 1913, que, conforme a una iniciativa formulada por Don Venustiano Carranza como Gobernador del Estado, expidió el Vigésimo Segundo Congreso Constitucional de Coahuila, para desconocer a quien en ese entonces había usurpado el Poder Ejecutivo Federal y disponer la organización de un Ejército encargado de sostener el orden constitucional de la República, que se considera como el origen del actual Ejército Nacional.

Teniendo como referencia este antecedente, surgió la tradición de que el Congreso sea el encargado de organizar la ceremonia en la que participan los Poderes del Estado para conmemorar el "Día del Ejército", y en la cual también se rinde homenaje a Don Venustiano Carranza y a los Diputados del Vigésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, por su decidida y patriótica intervención en el hecho histórico anteriormente referido.

Es así, que a través del tiempo, el día 19 de febrero de cada año, el Congreso del Estado ha celebrado una Sesión Solemne, en la que se manifiesta el reconocimiento del gobierno y el pueblo de Coahuila al Ejército Mexicano.

Ahora, al iniciarse el tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura y ante la proximidad de dicha celebración, es oportuno dejar constancia de que sus integrantes habremos de mantener la continuidad de estas conmemoraciones y de que habremos de preservar con fidelidad esta tradición del Congreso del Estado, a fin de que se siga difundiendo entre los coahuilenses, particularmente entre las nuevas generaciones, la gran significación histórica y cívica de los eventos a que están referidas.

Considerando lo antes señalado y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los integrantes de la Junta de Gobierno hemos considerado procedente proponer la celebración de una sesión solemne, a efecto de que la conmemoración de los eventos antes mencionados, se realice con la debida formalidad y relevancia, como ha acontecido en años anteriores.

En virtud de lo expuesto y con apoyo en lo que se dispone en los Artículos 72, fracciones VIII y XII, 218 y 221 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los integrantes de la Junta de Gobierno acordamos someter a la consideración y aprobación de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda que se convoque a una Sesión Solemne para celebrar el “Día del Ejército”, así como para rendir homenaje a Don Venustiano Carranza y a los Diputados del Vigésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, por su histórica decisión de desconocer al régimen usurpador del Poder Ejecutivo Federal en 1913.

**SEGUNDO.-** Esta Sesión Solemne se celebrará a las 08:00 horas del 19 de febrero de 2020, en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Congreso del Estado, con la asistencia de todos los integrantes de la Legislatura y conforme al Orden del Día que se acuerde por la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Según lo establecido en el Artículo 218 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidencia de la Diputación Permanente se encargará de conducir el desarrollo de esta Sesión Solemne.

**CUARTO.-** A esta Sesión Solemne se invitará a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a las autoridades civiles, así como al Comandante de la Décima Primera Región Militar, al Comandante de la Sexta Zona Militar, para que acompañados de oficiales, jefes y personal militar, asistan como invitados especiales a esta Sesión Solemne.

**QUINTO.-** Se autoriza al Presidente de la Junta de Gobierno, para atender y disponer lo que se considere necesario, con relación a la organización de la referida Sesión Solemne.

**Así lo acuerdan los integrantes de la Junta de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el 11 de febrero de 2020.**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.**

**(PRESIDENTE)**

**DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO.**

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ.**

**DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

**DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA.**

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SOLICITAR QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOQUE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPEDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL FIN DE CELEBRAR UN PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO, DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA.**

En reunión celebrada por la Junta de Gobierno, se informó sobre la recepción de una Iniciativa de Decreto suscrita por el Gobernador del Estado, Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, para que se declare “2020, Año del Centenario luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”.

En ese mismo sentido, en Sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, el día 9 de enero del año 2020, se dió cuenta de una con Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, “Con objeto de solicitar que 2020 sea declarado, mediante la expedición del Decreto legislativo “2020, Centenario Luctuoso de Don Venustiano Carranza”, y establecer que dicha declaratoria aparezca impresa en la papelería oficial de los Poderes del Estado de Coahuila, así como de los 38 Ayuntamientos que lo conforman y sus correspondientes organismos y dependencias”.

Durante los trabajos de la sesión mencionada, en el Informe de Correspondencia y Documentación recibida por el Congreso del Estado, se comunicó sobre la recepción de una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, por la que se declara en el Estado de Coahuila de Zaragoza al “2020, Año de Don Venustiano Carranza”.

En este tenor, se dispuso que las referidas propuestas fueran turnadas a la Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, para su trámite correspondiente.

Asimismo, para la presentación de los dictámenes correspondientes y su resolución, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, a través del Diputado Jaime Bueno Zertuche, Coordinador de la mencionada dictaminadora, ha solicitado que se considere la inclusión de los siguientes asuntos:

- Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Ganadería para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerado que los temas referidos revisten especial importancia, es que consideramos pertinente abrir un Periodo Extraordinario de Sesiones, para tratar y resolver los asuntos señalados.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Junta de Gobierno con fundamento en lo que se dispone en los Artículos 72 fracción XII, y 217 de la Ley Orgánica del Congreso, acordamos someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Diputación Permanente el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Que la Diputación Permanente del Primer Período del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura, conforme a lo establecido en los Artículos 46, 47, 48 y 73 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 141, fracción III, y 218 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, convoque al Pleno del propio Congreso del Estado para celebrar un Período Extraordinario de Sesiones, el cual tendrá verificativo el miércoles 19 de febrero del 2020, e iniciará una vez concluida la Sesión Solemne que en la misma fecha se realizará, con objeto de tratar los asuntos a que se hace referencia en la introducción de este Acuerdo, con observancia de lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Así lo acuerdan los integrantes de la Junta de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el 11 de febrero de 2020.**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.**

**(PRESIDENTE)**

**DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO.**

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ.**

**DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

**DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA.**

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a un oficio suscrito por el Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hace del conocimiento de este H. Congreso del fallecimiento de la C. Ana María Betancourt Favela, quien se desempañaba como titular de la Octava Regiduría de dicho municipio, y solicita se dé el trámite correspondiente; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en fecha 05 de febrero del presente año, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el oficio suscrito por el Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hace del conocimiento de este H. Congreso sobre el fallecimiento de la C. Ana María Betancourt Favela, quien se desempañaba como titular de la Octava Regiduría de dicho municipio, y solicita se dé el trámite correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 11 de febrero de 2020, por instrucción de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, se dispuso que el documento antes mencionado y sus anexos, fueran turnados a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 88 y 90 fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que el día 15 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo de 2019-2021.

**TERCERO.-** Que conforme a la publicación mencionada, la C. Ana María Betancourt Favela, fue electa para desempeñar el cargo de Octava Regidora del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 90 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este Congreso, conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que esta comisión realizó el análisis del oficio suscrito por el Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hace del conocimiento de este H. Congreso sobre el fallecimiento de la C. Ana María Betancourt Favela, quien se desempañaba como titular de la Octava Regiduría de dicho municipio, a efecto de que se realice el procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los anexos del mismo.

**SEXTO.-** Que ante el lamentable fallecimiento de la C. Ana María Betancourt Favela, Octava Regidora del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, corresponde a este H. Congreso del Estado, realizar la designación de quien habrá de cubrir el cargo, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 21 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***ARTÍCULO 59.*** *En caso de que la vacante se presente con posterioridad a la toma de protesta del presidente, síndico o alguno de los regidores de un ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.*

***CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 21.***

1. *Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la declaración de la misma.*
2. *En el caso de vacantes de miembros del Congreso, electos por el principio de mayoría relativa, el Instituto convocará a elecciones extraordinarias en un plazo de noventa días siguientes a la notificación de la diputación vacante.*
3. *Las vacantes de miembros del Congreso electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*
4. *Las vacantes de presidentes, regidores y síndicos se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las de los regidores de representación proporcional se cubrirán por aquellos candidatos del mismo partido político que le sigan en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los que le hubieren correspondido.*

**SÉPTIMO.-** Que la designación de quien habrá de fungir como Octavo Regidor del Ayuntamiento, se realizará por aquellos que figuren en la lista de suplentes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 158-U fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, el artículo 21 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los artículos 58 y 59 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

*Artículo 158-U. Los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:*

*I. En materia de gobierno y régimen interior:*

*1. Formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; el Reglamento de Seguridad Pública Municipal deberá ser ajustado a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y a las Leyes federales y estatales aplicables.*

*2. Intervenir en el proceso legislativo constitucional u ordinario de conformidad con los artículos 59, 62 y 196 de esta Constitución.*

*3. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*4. Promover ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad locales a que se refiere el artículo 158 de esta Constitución.*

*5. Formular, aprobar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal, con arreglo a la ley.*

*6. Nombrar entre los munícipes, comisiones permanentes y temporales, para la atención de los asuntos públicos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y la reglamentación respectiva.*

*7. Actualizar la información demográfica, económica y social que coadyuve a la mejor toma de decisiones de gobierno y colaborar con las autoridades federales y estatales en la formación de censos y estadísticas de toda índole.*

*8. Conceder licencias hasta por quince días para separarse en lo individual de sus cargos, al presidente municipal, síndicos y regidores, En el caso de que las ausencias excedan de los plazos señalados, se requerirá autorización del Congreso del Estado.*

*9. Dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con arreglo a la ley.*

*10. Aprobar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, con arreglo a la ley.*

*11. Integrar un Comité Municipal de Seguridad Pública y organizar rondines de seguridad y tranquilidad social. Para tal efecto, el presidente municipal aprobará la designación y el funcionamiento del personal que integre los rondines de seguridad pública, los que tendrán el carácter de policía auxiliar.*

*12. Turnar al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente, en su caso, las renuncias y las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los miembros de los ayuntamientos y de los Concejos Municipales, para que se resuelva sobre las mismas, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y demás disposiciones aplicables. En estos casos, el Ayuntamiento respectivo deberá dar aviso al Ejecutivo del Estado.*

***…***

***CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 21.***

1. *Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la declaración de la misma.*
2. *En el caso de vacantes de miembros del Congreso, electos por el principio de mayoría relativa, el Instituto convocará a elecciones extraordinarias en un plazo de noventa días siguientes a la notificación de la diputación vacante.*
3. *Las vacantes de miembros del Congreso electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*
4. *Las vacantes de presidentes, regidores y síndicos se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las de los regidores de representación proporcional se cubrirán por aquellos candidatos del mismo partido político que le sigan en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los que le hubieren correspondido.*

***CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren* **en la lista de suplentes***, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***ARTÍCULO 59.*** *En caso de que la vacante se presente con posterioridad a la toma de protesta del presidente, síndico o alguno de los regidores de un ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.*

**OCTAVO.-** Que teniendo a la vista la lista de suplentes, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 2019, el cargo correspondería a la C. Marcela Marrero Sarquis, en virtud del lugar que ocupa en el orden dentro de dicho listado.

**NOVENO.-** Que en virtud de lo anterior, esta Comisión somete a su consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa a la C. Marcela Marrero Sarquis, para desempeñar las funciones de Octava Regidora del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. Ana María Betancourt Favela, cargo que deberá desempañar a partir de que rinda la protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Torreón, la designación de la C. Marcela Marrero Sarquis, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Octava Regidora del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 140.00 M2., ubicado en la colonia “Lázaro Cárdenas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Margarita Aguilar Nava, con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 16 del mes de octubre del año 2019 ese dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo, de fecha 16 de julio de 2019, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 140.00 M2., ubicado en la colonia “Lázaro Cárdenas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Margarita Aguilar Nava, con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote de terreno de la Manzana G-1, ubicado en la colonia “Lázaro Cárdenas” de esa ciudad, con una superficie de 140.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.00 metros y colinda con Avenida Grutas del Tabaco.

Al Sur: mide 7.00 metros y colinda con Avenida Grutas de Mapimi.

Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 3 de la misma manzana.

Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 1 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5408 Libro 16-C, Foja 168, Sección I de fecha 16 de mayo de 1986 por adquisición y con Partida 49724, Libro 498, Sección I de fecha 10 de noviembre de 2005 por relotificación.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar certidumbre jurídica del predio.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, para poder otorgar certidumbre jurídica del predio, se lleve a cabo la escrituración del mencionado predio para regularizar la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 140.00 M2., ubicado en la colonia “Lázaro Cárdenas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Margarita Aguilar Nava.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote de terreno de la Manzana G-1, ubicado en la colonia “Lázaro Cárdenas” de esa ciudad, con una superficie de 140.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.00 metros y colinda con Avenida Grutas del Tabaco.

Al Sur: mide 7.00 metros y colinda con Avenida Grutas de Mapimi.

Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 3 de la misma manzana.

Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 1 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5408 Libro 16-C, Foja 168, Sección I de fecha 16 de mayo de 1986 por adquisición y con Partida 49724, Libro 498, Sección I de fecha 10 de noviembre de 2005 por relotificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar certidumbre jurídica del predio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de enero de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 1,523.03 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real”, a favor de la sociedad civil “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”, con objeto de llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones, el cual fue desincorporado con Decreto número 344 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de septiembre de 2019.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 2 de enero de 2020, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2019, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 1,523.03 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real”, a favor de la sociedad civil “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”, el cual fue desincorporado con Decreto número 344 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de septiembre de 2019.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 21-B de la manzana 106, con una superficie de 1,523.03 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.43 metros y colinda con fracción del mismo Lote 21-B.

Al Sur: mide 38.92 metros y colinda con fracción 21-A, de la misma manzana.

Al Noreste: mide 61.87 metros y colinda con Avenida Del Peñon.

Al Este: mide en línea curca 42.29 metros y colinda con Lotes 8 al 14 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996 Libro 1050 Sección I, de fecha 03 de noviembre de 2008 por adquisición y con Partida 169678, Libro 1697, Sección I de fecha 12 de septiembre de 2012 por subdivisión.

**TERCERO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente para llevar a cabo con la ampliación de las instalaciones del Colegio San Agustín de la Laguna S.C.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así garantizar certeza jurídica al predio y con esto se lleve a cabo la finalidad de dicha asociación.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 1,523.03 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real”, a favor de la sociedad civil “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”, el cual fue desincorporado con Decreto número 344 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de septiembre de 2019.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 21-B de la manzana 106, con una superficie de 1,523.03 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.43 metros y colinda con fracción del mismo Lote 21-B.

Al Sur: mide 38.92 metros y colinda con fracción 21-A, de la misma manzana.

Al Noreste: mide 61.87 metros y colinda con Avenida Del Peñon.

Al Este: mide en línea curca 42.29 metros y colinda con Lotes 8 al 14 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996 Libro 1050 Sección I, de fecha 03 de noviembre de 2008 por adquisición y con Partida 169678, Libro 1697, Sección I de fecha 12 de septiembre de 2012 por subdivisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente para llevar a cabo con la ampliación de las instalaciones del Colegio San Agustín de la Laguna S.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de enero de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |